



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2016-00119-00
DEMANDANTE : LUIS FERNANDO GIRALDO ARISTIZABAL
DEMANDADO : CLARA INES CONTRERAS HERRERA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor LUIS GABRIEL DEL RISCO, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al tesorero y/o pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL para que informe porque no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada por este Despacho. Sírvasse proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.0151

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al tesorero y/o pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, para que dé cumplimiento y así mismo explique las razones por las cuales no ha acatado la orden de embargo decretada mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2016 y comunicada mediante oficios N° 1526 de fecha 7 de diciembre de la misma anualidad. Ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso que reza: *“para efectuar los embargos se procederá así: 9:el de salarios devengados o por devengar, se comunicara al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del juzgado, previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores...”* norma concordante con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 42 de la misma normatividad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUJICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85ad5c688fbc57b65af7241bc7048a954153ac0b8df1c7c60396ba056d692f2d

Documento generado en 05/03/2021 08:00:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>